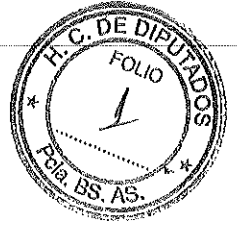




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires

DECLARA:

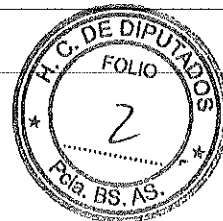
Que vería con agrado que se reglamente, la Ley Provincial N°15.329, Ley de Derecho a la Identidad de Origen sancionada por unanimidad en ambas Cámaras en 2022, y que es garante, conforme nuestra Constitución Provincial al derecho de toda persona a conocer su identidad.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

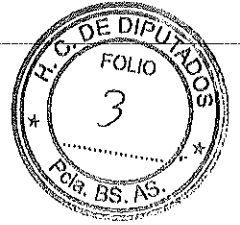
El presente proyecto de declaración tiene como finalidad que se disponga la reglamentación, por parte del Poder Ejecutivo, de la Ley N° 15.329, Ley de Identidad de Origen, promulgada por unanimidad a través de la Honorable Cámara de Senadores y en el mismo sentido en esta Honorable Cámara de Diputados.

Destacar, asimismo, que el tratamiento de la mencionada Ley fue producto del loable trabajo legislativo de la Senadora Elisa Carca, Senador José Luis Pallares y Senador Franco Bagnato quienes, proviniendo y representando a sectores políticos diferentes, dejaron de lado cualquier diferencia y prevalecieron en este caso la redacción de la Ley que garantiza el Derecho en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el Derecho a toda persona humana la búsqueda de su identidad de origen.

Amén de ello, la norma fundamental de nuestra Provincia lo recepta en el Art. 12° en su inciso 2do. Entendiendo por Identidad al conjunto de datos biológicos, filiatorios y familiares que hacen a la identidad de la persona humana.

Dicha defensa excede nuestras fronteras, encontrándose así en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, donde se expresa en su Art. 2° " *toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*"; en su Art 6° que "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica; también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, redacta lo siguiente: Que " *Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado; que todo niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre y que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad*" (sic).

Estos Derechos enunciados y garantizados internacionalmente confluyen en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, que incorpora este derecho y todos los restantes derechos, siendo el Derecho a la Identidad



el fundamental que no puede ir sino de la mano del Derecho a la Libertad, a la Igualdad, el respeto a la integridad física y psíquica y moral; a la protección de la familia y a la dignidad humana.

Por todo lo expuesto y en tutela del trabajo y fiel reflejo de lo actuado, es necesaria importancia la reglamentación de la mencionada Ley, en cuanto a dar ejecución para el resguardo del Derecho Humano de la Identidad en el territorio bonaerense, es por ello por lo que solicito a mis pares acompañen de manera afirmativa esta iniciativa.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica